

Intendencia Municipal
Tres ArroyosDECRETO Nro.
EXPDTE. Nro.

555/2020

VISTO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global, llegara a un número preocupante de pacientes.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, Decreto Municipal N° 515/2020, Decreto Municipal N° 535/2020 y Decreto Municipal N° 539/2020, resulta procedente su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes en los lugares de trabajo, sin que ello afecte los servicios necesarios, manteniendo al efecto vigente el deber para aquel personal calificado de "esencial",

Considerando:

Que este Municipio estima prudente adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 207/2020 (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), medida adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, el

**INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Adhiérase al Decreto Nacional N° 297/2020 (aislamiento social, preventivo y ----- obligatorio), y dispónese exceptuar de prestar su débito laboral, a los trabajadores del Municipio de Tres Arroyos y sus Entes Descentralizados, desde las 00.00 horas del día 20 de marzo de 2020 y hasta el día 31 del mismo mes y año, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y ----- obligatorio" y de la prohibición de circular, los trabajadores afectados a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

Personal de Planta Depuradora de Líquidos Cloacales; trabajadores afectados a guardias de Obras Sanitarias (a los que se le sumarán dos (2) trabajadores con guardias pasivas; personal del Cementerio municipal (guardias mínimas); personal afectado al despacho de combustible (guardias); personal afectado a las Plantas Clasificadoras de Residuos; mecánicos de la Secretaría de Seguridad; personal afectado a las Patrullas Municipales de Prevención; personal del sector de Salud y Seguridad (que son considerados esenciales); personal afectado a servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia; autoridades superiores municipales y trabajadores convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

////



REGISTRO DE DECRETOS 2020

783

DECRETO Nro.
EXPDTE. Nro.

555/2020

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor
----- Secretario de Prevención y Salud, respectivamente.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese y pase a sus efectos al Departamento de Recursos
----- Humanos, y a las Oficinas de personal de los Entes Descentralizados "Centro
Municipal de Salud del Partido de Tres Arroyos", "Claromecó Servicios Turísticos" y
"Dirección de Vialidad Rural del Partido de Tres Arroyos", quienes se encargarán de la
correspondiente notificación.

TRES ARROYOS, 20 de MARZO de 2020.-

HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Tres Arroyos

DR. GABRIEL GUSTAVO GUERRA
Secretario de Prevención y Salud
Municipalidad de Tres Arroyos

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Tres Arroyos